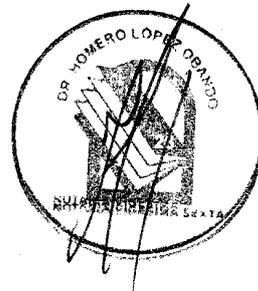




**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

000001



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA**

**LAUMAYER ECUATORIANA S.A.**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**FABIÁN EDMUNDO ENDARA ESTRELLA**

**Y LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ALDAZ**

**CAPITAL SOCIAL: USDS800,00**

**DÍAS**

**COPIAS**

**L.S.**

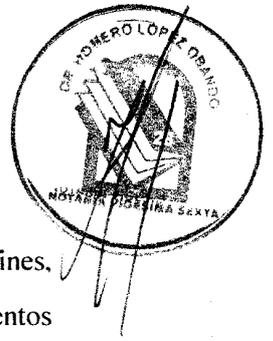
CONSTITUCIÓN LAUMAYER S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte (20) de Enero del año dos mil cinco, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: FABIÁN EDMUNDO ENDARA ESTRELLA, de estado civil casado; y, LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ALDAZ, de estado civil casado, los dos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me

piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Señor Fabián Edmundo Endara Estrella y el Señor Luis Cristóbal Mantilla Aldaz, por sus propios derechos. Los Comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará LAUMAYER ECUATORIANA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cien años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: **a)** La compraventa, comercialización, distribución, instalación, importación, exportación y arrendamiento civil de programas y redes informáticas, equipos, ediciones, documentación y sistemas de programación, así como la comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios.- **b)** La asesoría, capacitación, estudio, planificación, organización, auditoría y administración delegada de empresas.- **c)** Soporte técnico, mantenimiento y



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



asesoría para sistemas de información tecnológica, industrial y áreas afines, como telecomunicaciones, electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina y negocios de inteligencia.- **d)** La compraventa, permuta, arrendamiento, remate, promoción, administración y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.- **e)** La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social; en el futuro la compañía se podrá dedicar a: **f)** La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo, a excepción de los de casino y sala de juegos.- **g)** La asesoría económica, contable, administrativa, financiera en publicidad y en marketing.- **h)** La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles.- **i)** El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial.- **j)** La producción, cultivo, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y flores.- **k)** Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, ploter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles.- **l)** La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias.- **m)** La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos, eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza de audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en general de equipos

destinados a actividades productivas.- n) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una. El capital pagado es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$200,00).- Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Presidente Ejecutivo, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Presidente Ejecutivo, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Presidente Ejecutivo y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y**



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

000003



**QUÓRUM:** El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo doscientos trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal.- Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y más pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el Presidente temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará cinco (5)

años en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES:** Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES. REMISIÓN:** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,00) y está pagado en el veinticinco por ciento, el saldo será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Los socios fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

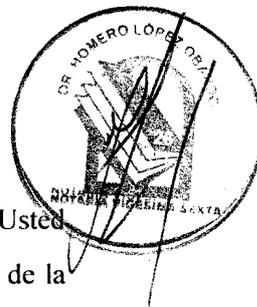
<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>
Fabián Edmundo Endara E.	USD\$400,00	USD\$100,00	400
Luis Cristóbal Mantilla A.	USD\$400,00	USD\$100,00	400
<b>Total</b>	<b>USD\$800,00</b>	<b>USD\$200,00</b>	<b>800</b>

**AUTORIZACIÓN:** Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

000004



aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (Firmado) Doctor Miguel Andrade Cevallos, portador de la matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y tres (N° 2333) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante las partes libremente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Fabián Edmundo Endara Estrella  
c.c. 17-03095172

f) Luis Cristóbal Mantilla Aldaz  
c.c. 1702601103

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170309517-2  
 ENDARA ESTRELLA FABIAN EDMUNDO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 30 DE OCTUBRE 1950  
 005-1 0283 07503 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1950




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E39-414244  
 CASARE ENMA R ARMANDARIZ  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JAIME ENDARA  
 AMADA ESTRELLA  
 QUITO 23/04/2003  
 23/04/2015

REN 0575560



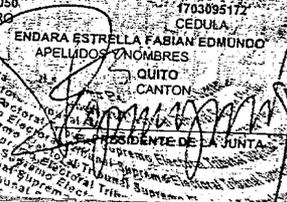

REPUBLICA DEL ECUADOR

*Fabian Estrella*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Octubre/04

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0050 NUMERO 1703095172 CEDULA  
 ENDARA ESTRELLA FABIAN EDMUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 RENALCA BARRIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA  




NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito, a 20 ENE. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO





No. 38087

Fecha: 12 de enero del 2005

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Luis Cristóbal Mantilla Aldaz	100,00
Fabián E Endara Estrella	100,00

TOTAL 200,00

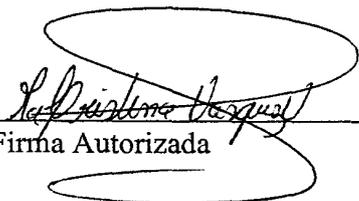
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LAUMAYER ECUATORIANA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

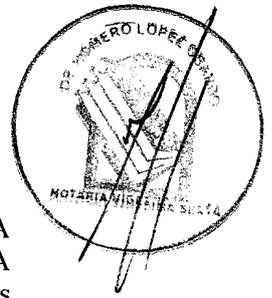
Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO



Firma Autorizada

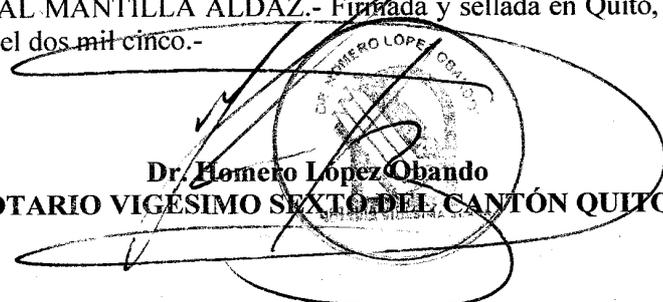
Se otor-

000006



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAUMAYER ECUATORIANA S.A. que otorgan los señores FABIÁN EDMUNDO ENDARA ESTRELLA y LUIS CRISTÓBAL MANTILLA ALDAZ.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de Enero del dos mil cinco.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



RA-

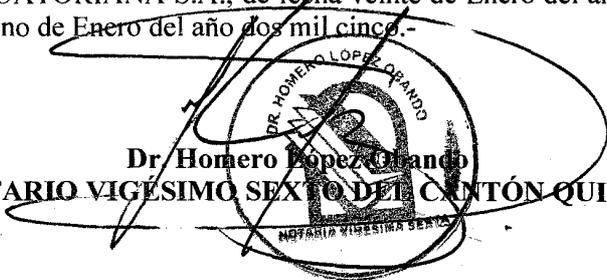


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO** 000007  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



ZÓN: Mediante Resolución número 05.Q.IJ.0373, de fecha veinticinco de Enero del año dos mil cinco, dictada por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía LAUMAYER ECUATORIANA S.A.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAUMAYER ECUATORIANA S.A., de fecha veinte de Enero del año dos mil cinco.- Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil cinco.-

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000008



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero del 2.005, bajo el número **438** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LAUMAYER ECUATORIANA S.A.**", otorgada el 20 de enero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05329**.- Quito, a catorce de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-